

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice, en telegrama á las cinco y media de esta tarde, que S. A. R. padece una pleuresía que hasta dicha hora no ofrecía extrema gravedad.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1897. = El Duque de Medina Sidonia. = Excmo. S. Presidente del Consejo de Ministros.

## Diputación Provincial

Sesión de 19 de Diciembre de 1896

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE BOGARAYA

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Borrallo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—Cunill.—Díez.—Ducazcal.—García Gordo.—Gómez Valled.—López González.—Mateo.—Navarro

de la Linde.—Noreña.—Pozo y Egozque.—Romero.—Sandoval.—Villanova.—Yañez.—Pérez Magnin, (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Apeticion del Sr. Yañez la Diputación acordó conceder á la Asociación de la Prensa, la subvención de 5.000 pesetas, satisfaciéndose 1.250 con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto vigente, é incluyendo el resto en el próximo adicional.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguientes:

### Comisión de Beneficencia

Devolver á D. Narciso Elías Moraleda la fianza que tiene constituida en garantía de su contrato de suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, por haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Acceder á lo solicitado por el mismo Sr. Moraleda, devolviéndole los resguardos que acreditan, por haber constituido su fianza en garantía del suministro de chocolate.

Quedar enterada y que se participe á D. Juan del Pozo, el informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico provincial, acerca de la imposibilidad de expedir por aquel Decanato, certificación de los efectos terapéuticos del «Jarabe Marcial».

Disponer aumente una Hija de la Caridad para servicio de la despensa del Hospicio

Conceder quince días de licencia, á petición de su familia, al enfermo asilado en el Manicomio de Ciempozuelos, Manuel Aira Azcárate.

Conceder asimismo la entrega á su madre de la niña asilada en la Inclusa, Josefa Muñoz.

Que reconociendo los servicios prestados por los Alumnos internos durante la epidemia variolosa, y no pudiendo remunerar dichos servicios por hallarse agotado el capítulo de «Imprevistos», la Comisión entiende que debiera solicitarse una recompensa honorífica para los que han prestado su asistencia en las salas de viruelas del Hospital provincial.

Que procede anunciar subasta para contratar la ejecución de las obras de re-

paración necesarias en las diversas dependencias de la Plaza de Toros, previa formación por el Sr. Arquitecto Jefe del oportuno proyecto de contratación.

Confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial sobre ejecución de obras en el piso de la enfermería de hombres y techo de la cocina general del Hospicio.

Idem de id. disponiendo la devolución de fianza á D. Miguel Retana, como contratista que fué del servicio de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios.

Ampliar por ocho días el plazo Concedido al arrendatario del *Diario Oficial de Avisos*, para que entregue las cantidades que adeuda; entendiéndose que de no abonarlas en el indicado término, se procederá á la rescisión del contrato.

Conceder el extraordinario de costumbre en la comida, en las próximas Pascuas de Navidad á los enfermos y dependientes del Hospital provincial.

Idem id. en el Hospital de San Juan de Dios.

Idem id. en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Idem id. en la Inclusa. A petición del Sr. Navarro de la Linde se acordó hacer extensivo al Hospicio al extraordinario de costumbre.

### Comisión de Personal

Decretar *Visto* en la instancia de José García Sáenz y Leopoldo López, solicitando se les aumente la gratificación que disfrutaban como Ordenanzas.

Idem en la de los Ordenanzas Francisco Revuelta, Julio Mohino y Manuel Infante, pidiendo aumento de gratificación.

Idem en las de D. Tobias Eito, Plácido García y Eusebio López, solicitando un destino.

Admitir la dimisión presentada por los señores D. Bonifacio Bolaños y don José Illera, del cargo de Alumnos internos.

Declarar cesantes, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico, á los Alumnos internos D. Cayetano Alonso Sigier, D. José Linares López, D. Antonio Fernández de la Vega, D. Joaquín del Rosal, D. Julio García y D. Manuel Jiménez Torrero.

Desestimar la instancia de D. Rafael Nieto, pidiendo su reposición en el cargo

de Alumno interno, en vista del informe del Sr. Decano.

Conceder un mes de licencia por enfermedad á los Alumnos internos D. Juan Bautista Herrero y D. Eustasio Conti; y cuarenta y cinco días, por igual causa, al Ordenanza de la Imprenta del Hospicio, D. Agustín Hermoso.

No acceder á lo solicitado por Eduardo Trillo, para que se le reponga en el cargo de Ordenanza, en vista de las causas que dieron origen á su separación.

Apeticion de los Sres. Ducazcal, Navarro y Cesteros, fueron retirados los siguientes dictámenes:

Decretar *Visto* en la instancia de Enrique Cazón, pidiendo se le asigne una gratificación como Escribiente meritório.

Nombrar á D. Fernando Varela de Seijas, Jefe clínico honorario, sin sueldo, de la Beneficencia provincial, y sin que por ello tenga ningún derecho dentro del Cuerpo.

Aumentar en 150 pesetas anuales la gratificación que respectivamente disfrutaban los Ordenanzas auxiliares Felipe Nogal y Manuel Fernández, en vista de los buenos servicios que vienen prestando y cuyo aumento se satisfará con cargo á la que percibía el cesante Enrique Donoso.

También fué retirado á propuesta del Sr. Corcuera el dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo:

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que lleve á la práctica las modificaciones que hizo y comunicó con fecha 20 de Enero último en el proyecto de la carretera de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja, y aprobar el presupuesto adicional de la contrata, que asciende á 16.472'20 pesetas.

Apropuesta del Sr. Corcuera, fué aprobado el dictamen proponiendo declarar de abono á Doña Felisa Escudero y Pastor, viuda de D. José Salinas, Ayudante segundo que fué de carreteras provinciales, la pensión temporal por espacio de diez años de 237'50 pesetas, 10 por 100 de 2.375 que sirve de sueldo regulador, cuya pensión se satisfará desde el día 5 de Octubre último siguiente al del fallecimiento, terminando en 4 de Octubre de 1906, con cargo al total del capítulo de *Cargas* del presupuesto de la provincia incluyéndose su importe en el próximo presupuesto adicional y declarar de abono los atrasos de su esposo, en

virtud de Real orden de 5 de Agosto y 24 de Diciembre del año último.

Terminado el orden del día el Presidente propuso se hiciese constar el sentimiento profundo que ha causado á la Corporación el fallecimiento de una hermana del Sr. Diputado D. Alvaro de Blás, cuyo sepelio se ha verificado en el día de hoy. Así se acordó por unanimidad. Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Pérez Magnín.

### Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Habiendo acordado esta Excm. Corporación en sesión verificada en 20 del actual, la provisión por concurso público de los cargos de Ayudante facultativo de las vías públicas del Ensanche, dotado con el haber anual de 3.000 pesetas, y el de Delineante Escribiente de las oficinas de Fontanería y Alcantarillas, con el haber anual de 2.000 pesetas, queda abierto

dicho concurso por término de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán presentarse las solicitudes dirigidas al excelentísimo Sr. Alcalde Presidente en el Registro general de esta Secretaría, todos los días laborables de una á tres de la tarde, siendo requisito indispensable para optar al primero de dichos cargos que los solicitantes posean un título profesional, y para el segundo que se justifique por medio de documentos oficiales las debidas condiciones de idoneidad y práctica.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Chamartín de la Rosa

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1892 á 93, 93 á 94 y 94 á 95, se hallan terminadas y se exponen al público por término de quince días en la Secretaría del referido Ayuntamiento, á fin de que sean examinadas por cuantas personas se crean con derecho á ello y puedan formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicha plazo no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa, 22 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Jiménez.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Zona de Colmenar Viejo

TERCER TRIMESTRE DE 1896 Á 97

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se verificará en los días siguientes:

PUEBLOS	Días
Colmenar Viejo.....	21, 22 23 y 24 de Febrero.
Alcobendas.....	19 y 20 id.
Becerril.....	3, y 4 id.
Boalo.....	1 y 2 id.
Chamartín.....	1 y 2 id.
Chozas de la Sierra.....	22, y 23 id.
Fuencarral.....	3, 4 y 5 id.
Guadalix de la Sierra.....	9, 10 y 11 id.
Hortaleza.....	21 y 22 id.
Hoyo de Manzanares.....	24 y 25 id.
Manzanares el Real.....	22 y 23 id.
Miraflores de la Sierra.....	20, 21 y 22 id.
Molar (El).....	25, 26 y 27 id.
Moralzarzal.....	1 y 2 id.
Navacerrada.....	3 y 4 id.
Pedrezuela.....	12 y 13 id.
San Agustín.....	6 y 7 id.
San Sebastián de los Reyes.....	17 y 18 id.
Talamanca.....	3 y 4 id.
Valdepiélagos.....	1 y 2 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 25 de Enero de 1897.—El Recaudador, Juan García.

Zona de Navalcarnero

TERCER TRIMESTRE DE 1896 Á 97

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se verificará en los días siguientes:

PUEBLOS	Días de cobranza
Navalcarnero.....	25, 26 y 27 de Febrero.
Alamo (El).....	22 y 23 id.
Aldea del Fresno.....	16 y 17 id.
Arroyomolinos.....	24 y 25 id.
Boadilla del Monte.....	12 y 13 id.
Brunete.....	4, 5 y 6 id.
Chapinería.....	15 y 16 id.
Pozuelo de Alarcón.....	12 y 13 id.
Quijorna.....	2 y 3 id.
Sevilla la Nueva.....	7 y 8 id.
Villamanta.....	18 y 19 id.
Villamantilla.....	20 y 21 id.
Villanueva de la Cañada.....	2 y 3 id.
Villanueva de Perales.....	20 y 21 id.
Villaviciosa de Odón.....	9, 10 y 11 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 25 de Enero de 1897.—El Recaudador, Juan García.

### Zona de San Lorenzo del Escorial

TERCER TRIMESTRE DE 1896 Á 97

La recaudación de las contribuciones del presente trimestre, se verificará en los días siguientes:

PUEBLOS	Días
San Lorenzo del Escorial.....	8 y 9 de Febrero.
Alpedrete.....	7 y 8 id.
Aravaca.....	6 y 7 id.
Cercedilla.....	5 y 6 id.
Colmenar del Arroyo.....	13 y 14 id.
Colmenarejo.....	11 y 12 id.
Collado Mediano.....	9 y 10 id.
Collado Villalba.....	9 y 10 id.
Escorial.....	10 y 11 id.
Fresnedillas.....	15 y 16 id.
Galapagar.....	11 y 12 id.
Guadarrama.....	7 y 8 id.
Majadahonda.....	22 y 23 id.
Molinos (Los).....	5 y 6 id.
Navalagamella.....	15 y 16 id.
Pardo (El).....	15 y 16 id.
Robledo de Chavela.....	8 y 9 id.
Rozas de Madrid (Las).....	22 y 23 id.
Santa María de la Alameda.....	13 y 14 id.
Torreloz.....	24 y 25 id.
Valdemaqueda.....	6 y 7 id.
Valdemorillo.....	17, 18 y 19 id.
Villanueva del Pardillo.....	20 y 21 id.
Zarzalejo.....	11 y 12 id.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes. Madrid 25 de Enero de 1897.—El Recaudador, Juan García.

### Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia fecha 22 del actual, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por mí el Escribano, en autos civiles promovidos por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces sobre convenio con sus acreedores, sin necesidad de constituirse por esto en estado de suspensión de pagos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 19 de Septiembre del año próximo pasado 1896, de auxilio á las Compañías ferroviarias, se convoca y llama por medio del presente, á los acreedores por cualquier título de aquella Compañía, para que en el término de tres meses contados desde la publicación de este edicto en el último de los periódicos en que se verifique que deberán ser, los oficiales de esta Corte, Sevilla, Barcelona, Paris, Londres y Bruselas, si los hubiere y en su defecto en uno de los de mayor circulación de estas cinco últimas capitales, acudan y comparezcan ante este Tribunal á formular su adhesión ú oposición á las proposiciones ó proyecto de convenio que la propia Compañía les hace, conforme á lo prescrito en el artículo 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1869, referente á los procedimientos ejecutivos y de quiebra contra las Compañías ferrocarrileras, siendo el texto del convenio y el del balance presentados por la referida Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, el siguiente

PROYECTO DE CONVENIO

El pasivo de la Compañía respecto á terceros según balance cerrado en 15 de Diciembre de 1896, se compone:

Primero. De 298.492 (doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y dos) obligaciones tres por ciento de quinientos francos primera serie amortizables en un plazo de setenta y nueve años que finalizarán el 1.º de Mayo de 1959, de las cuales hay lugar á deducir:

Obligaciones amortizadas ó anuladas, (diez y seis mil doscientas cincuenta y cuatro).....	16.254
Obligaciones en cartera destinadas al cangde (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro).....	9.744
Obligaciones de Córdoba á	

Málaga en circulación, (nueve mil doscientas cincuenta y siete obligaciones).....	9.257
Obligaciones anuladas en equivalencia de 36, (treinta y seis) obligaciones, Córdoba, Málaga, amortizadas el 10 de Septiembre de 1896, (treinta y cuatro obligaciones).....	34
Obligaciones en cartera en Paris ó en Madrid (mil trescientas cuarenta y cuatro) obligaciones.....	1.344
<b>TOTAL.....</b>	<b>26.889</b>

(Veintiseis mil ochocientos ochenta y nueve) obligaciones.

Quedando pues en poder de los Obligacionistas (doscientas setenta y un mil seiscientos tres obligaciones).....

**TOTAL IGUAL..... 298.492**

(Doscientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y dos obligaciones.)

Segundo. De noventa y ocho mil setecientos noventa y tres (98.793) obligaciones tres por ciento, segunda serie, de quinientos francos que quedan en circulación en 15 de Diciembre de 1896 y son amortizables en noventa y seis años que finalizarán en 1.º de Julio de 1886.

Tercero. De 162.810 (ciento sesenta y dos mil ochocientos diez) obligaciones tres un tercio por ciento Sevilla, Jerez, Cádiz de trescientos francos ó mil ciento cuarenta reales, procedentes de la adquisición de dicha línea y que quedan en circulación en 15 de Diciembre de 1896 (bajo deducción de quince obligaciones deterioradas rescatadas por la Compañía) y que se subdividen:

Primero. En 7.102 (siete mil ciento dos) obligaciones de la serie rosa, amortizables en un plazo de treinta y siete años, que finalizarán en 1.º de Enero de 1912.

Segundo. En 81.081 (ochenta y un mil ochenta y una) obligaciones de la segunda serie gris amortizables en un plazo de ochenta y cinco años, que finalizarán en 1.º de Enero de 1960.

Tercero. En 74.612 (setenta y cuatro mil seiscientos doce) obligaciones de la serie amarilla, amortizables en un plazo de ochenta años, que finalizarán en 1.º de Diciembre de 1959.

Cuarto. De 9.744 (nueve mil setecientos cuarenta y cuatro) obligaciones tres por ciento, Córdoba, Málaga, de mil novecientos reales procedentes de la adqui-

ción de dicha línea, las cuales deben canjearse por nueve mil doscientas cincuenta y siete (9.257) obligaciones tres por ciento, de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, primera serie, conforme á lo consignado mas arriba, amortizables en un plazo de ochenta y siete años, que finalizarán el 1.º de Octubre de 1964.

Quinto. De 12.000 (doce mil) obligaciones de quinientos francos cada una sobre el producto de las minas de carbón de Bélmez, amortizables en un plazo de cincuenta años, que finalizarán el 1.º de Mayo de 1947, y que el Consejo de Administración fué autorizado á crear por acuerdo de la Junta general de Accionistas de 8 de Junio de 1894.

Sexto. De los cupones y reembolsos por amortización, vencidos y pendientes de pago á saber:

De acciones de la Compañía; dos mil trescientas noventa y cinco .....	2.395
De obligaciones Andaluces primera serie; cuatrocientos treinta mil seiscientos treinta y nueve céntimos.....	430.639 69
De obligaciones Andaluces segunda serie; quinientas ochenta y tres mil novecientos diez, con ocho céntimos.....	583.910 08
De obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, series rosa, gris y amarilla; ochocientas noventa y un mil trescientas sesenta y seis, con noventa y dos céntimos.....	891.366 92
De obligaciones Córdoba, Málaga; veinticuatro mil setecientos treinta y tres, con cuarenta y seis céntimos.....	24.733 46
Séptimo. De la Deuda flotante, compuesta de:	
Primero. Impuesto sobre el tráfico, saldo á favor del Estado que se eleva á ochenta y ocho mil doscientas treinta y una, con noventa céntimos .....	88.231 90
Segundo. Varias cuentas acreedoras que se elevan á trescientas veintiocho mil seiscientos noventa y tres, con sesenta y siete céntimos.....	328.693 67
Tercero. Fianzas de proveedores ó efectos en garantía que se elevan á ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve, con veintidós céntimos.....	132.679 22
Cuarto. Fianzas de empleados que se elevan á doscientas cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis, con cincuenta y ocho céntimos.....	242.736 58
Quinto. Sumas debidas á los banqueros de la Compañía que se elevan á tres millones doscientas setenta mil seiscientos siete, con ocho céntimos.....	3.270.607 08
Sexto. Mandamientos de pago que se elevan á ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis, con setenta y un céntimos .....	173.656 71

La Compañía hallándose con motivo de la elevación persistente del cambio en la imposibilidad de pagar momentáneamente á los tenedores de las obligaciones arriba mencionadas, en la clase de moneda estipulada, (excepción hecha de las obligaciones de Córdoba, Málaga que son pagaderas en pesetas), así como de liquidar la cuenta corriente acreedora de sus banqueros, les ha hecho la proposición de convenio establecida en los artículos siguientes, proposición basada en que todos los productos líquidos serán repartidos, y en que los Accionistas no tendrán derecho á ningún reparto de intereses ó dividendos interin la Compañía no pueda restablecer el servicio regular de sus compromisos.

**Artículo primero**

Los productos líquidos á distribuir se

compondrán del saldo existente de los productos del tráfico de las líneas férreas y de la explotación de las minas, de deducción hecha de los gastos de explotación, de conservación y de entretenimiento; de administración, de inspección del gobierno, y de los intereses y amortización de los fondos que habrá de levantar la Compañía, de conformidad con la autorización contenida en el art. 10 de este convenio.

**Artículo segundo**

A contar desde 1.º de Febrero de 1897, la amortización de las obligaciones mencionadas en la exposición que antecede, quedará aplazada y no se reanudará más que cuando y en las condiciones que se detallan á continuación.

**Artículo tercero**

A contar desde la misma fecha, el pago de intereses debidos á las obligaciones se efectuará en pesetas. Los cupones y los títulos amortizados vencidos antes de la mencionada fecha de 1.º de Febrero de 1897, seguirán pagándose en la forma establecida anteriormente.

Esto no obstante, la Compañía al hacer en el extranjero el pago de los cupones de las obligaciones que son pagaderas en francos, entregará á los tenedores un vale pagadero ulteriormente en francos y representativo de la diferencia entre el importe del cupón pagadero en francos (deducción hecha de los impuestos á cargo de la Compañía) y la suma pagada en pesetas al cambio del día.

Dichos vales serán amortizados por la Compañía cuando y en las condiciones previstas en el siguiente artículo cuarto.

**Artículo cuarto**

Después de destinar la suma necesaria al pago de los cupones de obligaciones en las condiciones arriba indicadas, el saldo se destinará hasta el completo á amortizar en la forma que determine la Compañía, los vales emitidos por los cupones de obligaciones, Sevilla, Jerez, Cádiz; series rosa, gris y amarilla.

El saldo que quede disponible después de cubierta dicha atención se destinará á amortizar hasta el completo y en la forma que fije la Compañía los vales emitidos por los cupones de las demás obligaciones.

**Artículo quinto**

La Compañía se reserva la facultad de decidir en cualquiera época, bien sea la agrupación de vales fraccionarios en vales de igual cuantía ó la consolidación de dichos vales, mediante la creación de títulos que representen la suma correspondiente al valor de dichos vales de cupones, y cuyas condiciones se determinarán oportunamente.

**Artículo sexto**

Amortizados que hayan sido todos los vales de cupones y cuando de los resultados del ejercicio resulte un saldo disponible después del pago á cada una de las obligaciones presentadas al cobre en el extranjero de una suma de diez francos (á deducir impuestos) á las obligaciones de Sevilla, Jerez, Cádiz, series rosa, gris y amarilla, de 15 francos (á deducir impuestos) á las obligaciones 3 por 100 Andaluces primera y segunda serie, y de 25 francos (á deducir impuestos) á las obligaciones con garantía de los productos de las minas de Bélmez; dicho saldo se invertirá hasta el completo en la amortización de obligaciones, aplicando las sumas disponibles á las amortizaciones atrasadas, en el siguiente orden:

Primero. Amortización de obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, serie rosa.

Segundo. Amortización de obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, series gris y amarilla.

Tercero. Amortización de las obligaciones Andaluces primera y segunda serie, de las obligaciones Córdoba, Málaga y de las doce mil obligaciones con garantía de los productos de las minas de Bélmez; de manera que la amortización atrasada de las obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, serie rosa, deberá ponerse al corriente conforme á su cuadro de amortización antes de que comience la de las obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, series gris y amarilla, á cual á su vez deberá volver á su estado normal antes de que

empiece la de las obligaciones Andaluces primera y segunda serie, de las obligaciones Córdoba, Málaga y de las obligaciones con garantía de los productos de las minas de Bélmez.

Dicha amortización se llevará á cabo de aquí en adelante por medio de compra cuando los títulos estén por bajo de la par, y por sorteo cuando estuvieran por encima de la par.

**Artículo séptimo**

Cuando la Compañía haya satisfecho las amortizaciones atrasadas, podrá disponer del sobrante de sus productos en la forma establecida en sus Estatutos.

**Artículo octavo**

La Compañía se reserva el derecho, en el caso de obtener una prórroga para una ó varias concesiones, de modificar la amortización de las obligaciones arriba mencionadas.

**Artículo noveno**

La suma debida á los banqueros de la Compañía se eleva á francos 3.270.607,08 (tres millones doscientos setenta mil seiscientos siete con ocho céntimos) valor 16 de Diciembre de 1896.

Dicha deuda que devenga un interés de 5 por 100, será reembolsada á más tardar el 1.º de Abril de 1898. En garantía de la expresada deuda, la Compañía ha entregado diez mil obligaciones de las doce mil creadas en virtud de acuerdo de la Junta general de Accionistas de 8 de Junio de 1894.

Esto no obstante, la Compañía se ha reservado el derecho, hasta primero de Abril de 1898, de libertarse de la expresada deuda, mediante la entrega de un número de obligaciones privilegiadas, cinco por ciento de que trata el artículo 10, y en cantidad necesaria para cubrir el importe de la deuda, debiendo ser admitidas dichas obligaciones, en pago al tipo de ochenta por ciento, ó sea á cuatrocientas pesetas por título, más el interés corrido, y debiendo descontarse el cambio de la peseta con relación al franco, el cambio del día en que se entreguen los títulos.

Cuando tenga lugar dicha entrega, las diez mil obligaciones con garantía de los productos de las minas, serán devueltas por los acreedores y anuladas por la Compañía.

La Compañía se reserva la facultad, hasta la aprobación definitiva del convenio de tomar á préstamo una suma de francos 500.000 (quinientos mil francos) con garantía de las dos mil obligaciones sobre los productos de las minas de Bélmez, que quedan disponibles, con el derecho para la Compañía de sustituir estas últimas obligaciones, que serán entonces anuladas con obligaciones privilegiadas que se entregarán en pago al tipo de ochenta por ciento, en las mismas condiciones que las estipuladas mas arriba.

**Balance de la Compañía en 15 de Diciembre de 1896**

**1.º—COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS**

**Gastos de instalación**

**ACTIVO**

Sevilla, Jerez, Cádiz, incluso el camino urbano de Jerez.....	Rilóm.	164.252	45.474.412 17
Utrera, Morón, Osuna.....	»	93 230	8 452.467 44
Osuna á la Roda.....	»	35 596	1.845.570 66
Jerez, Sanlúcar, Bonanza.....	»	28 860	2.544.659 46
Marchena, Córdoba.....	»	91.500	11.400.641 05
Córdoba, Málaga.....	»	193.143	38.798.627 28
Campillos, Granada.....	»	122.717	
Córdoba, Bélmez.....	»	71 010	8 890.607 82
Puente Genil, Linares.....	»	175.850	48.785.843 48
Alicante, Murcia.....	»	90.939	15.822.948 38
Kilómetros.....		1.067 097	182.019.797 75

**2.º—LÍNEAS EN ESTUDIO, ETC.**

Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena, de Bélmez al Horcajo y Tobaría á la Carolina .....	239.376 59
Minas de Bélmez y Espiel.....	7.794.059 49
	190 053.233 82

**Acopios**

Almacenes generales, material y acopios.....	1.494 930 80
Talleres del material, obras en ejecución.....	121.180 39
Fabricación de billetes.....	3.663 39

1.619.774 58

**Artículo décimo**

Para asegurar la marcha de la Compañía el Consejo de Administración queda autorizado á tomar á préstamo la suma máxima de un capital nominal de veinte millones de pesetas, en títulos amortizables en cincuenta años, á partir de 1.º de Enero de 1902, con interés de cinco por ciento, pagadero semestralmente, y con la garantía de los productos de la explotación, con preferencia á los títulos que se hayan actualmente en circulación.

De dichos veinte millones de pesetas, el Consejo podrá á medida, de las necesidades de la Compañía, emitir títulos, hasta el límite de un capital nominal de diez millones de pesetas, equivalente á veinte mil obligaciones de quinientas pesetas cada una.

Con arreglo al artículo noveno, se entregará á los banqueros de la Compañía, el número necesario de obligaciones, para pago de sus créditos.

Las obligaciones restantes serán negociadas por la Compañía por lo mejor de sus intereses, á fin de constituir un fondo para atender á las necesidades de la explotación y facilitarle los recursos necesarios para el entretenimiento y conservación de sus vías férreas y de las instalaciones mineras, así como para hacer frente á las obras que han de contribuir á aumentar su valor.

En cuanto á las otras veinte mil obligaciones no podrá negociarlas la Compañía sin la autorización de la Junta general de accionistas.

**Artículo undécimo**

Las sumas siguientes debidas con arreglo al balance ya citado ó sean:

Al Estado, la suma de ochenta y ocho mil doscientas treinta y una con noventa céntimos.....	88.231 90
A varios acreedores, la suma de (trescientas veintiocho mil seiscientos noventa y tres con sesenta y siete céntimos).....	328.693 67
Por fianzas de proveedores, la suma de (ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y nueve con veintidós céntimos).....	122.679 22
Por fianzas de empleados, la suma de (doscientas cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis con cincuenta y ocho céntimos).....	242.736 58
Por libramientos á pagar, la suma de (ciento setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis con setenta y un céntimo).....	173.656 71

Serán satisfechas íntegramente con los ingresos y recursos corrientes de la Compañía y en la clase de moneda en que estuviera su pago convenido.

## DEUDORES DEL CAPITAL

Capital por realizar		
a) Línea de Ecija:		
Ayuntamiento de Ecija.....	137.407 27	
Diputación de Sevilla.....	711.045	
		848.452 27
b) Línea de Sanlúcar:		
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000	
Comité de Sanlúcar.....	52.500	
		152.500
c) Línea de Puente Genil & Linares:		
Ayuntamiento de Martos.....		2.469 30
		1.003.421 57
Deudores varios		
Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	346.699	
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	243.474 37	
Cantidades adeudadas por los Ministerios por transportes.....	523.218 39	
Sumas que quedan por amortizar para compra de trescientos vagones.....	442.101 16	
Varios deudores y cuentas en suspenso.....	661.452 61	
Idem de los proveedores.....	132.679 22	
		2.359.624 75
Cuenta de garantía y valores disponibles		
Obligaciones 5 por 100 creadas en virtud de acuerdo de la Junta general de 8 de Junio de 1894 de las cuales 1.000 dadas en garantía a los banqueros.....	5.000.000	
2.000 que quedan en cartera.....	1.000.000	
		6.000.000
Caja Banca y cartera		
Caja central.....	25.084 74	
Idem de Cádiz para pago de derechos de aduanas.....	6.631 04	
Idem de las estaciones.....	181.513 60	
Banco de España en Málaga.....	224.920 11	
Banco de España Sucursales.....	144.137 50	
		369.057 61
Crédit Lyonnais (Madrid).....	81.068 76	
Remesas en curs de negociación.....	250.871 85	
Cartera de París, valores de la Compañía.....	127.431 34	
Efectivo disponible.....	1.143.378 09	
		2.185.037 03
<b>TOTAL PESETAS Ó FRANCOS.....</b>		<b>203.221.091 75</b>

## CUENTA DEL CAPITAL

PASIVO		
Fondo social 60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas 30.000.000		
271.949 obligaciones Ferrocarriles Andaluces que han producido.....	78.922.139 33	
26.543 id., id., id., á saber:		
17.286 canjeadas contra 18.196 obligaciones Córdoba Málaga.		
9.257 por canjear contra 9.744 obligaciones en circulación.		
26.543 que respresenta 27.940 obligaciones 3 por 100 de 475 pesetas que se hallaban en circulación no amortizadas en 13 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....	6.904.800	
298.492 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 16.253 fueron amortizadas).....	85.826.939 33	
99.456 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (2.ª serie de las cuales 663 amortizadas).....	27.662.723	
177.250 obligaciones 3 un tercio por 100 de Sevilla, Jerez, Cádiz, de 300 pesetas serie rosa gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 14.440 fueron amortizadas).....	35.450.000	
12.000 obligaciones creadas en virtud de acuerdo de la Junta general de 8 de Junio de 1894, con garantía de los productos de las minas de Bélmez.....	6.000.000	
		154.939.562 32
Subvenciones		
Línea de Marchena á Córdoba:		
Ayuntamiento de Ecija.....	440.000	
Ayuntamiento de Fuentes.....	196.000	
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045	
Subvención del Estado.....	1.166.176 05	
		2.543.221 15
Idem concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez, Sanlúcar, Bonanza... 750.000		
Línea de Sevilla, Jerez, Cádiz.....	152.698 47	
Línea de Utrera, Morón, Osuna.....	16.127 63	
Línea de Puente Genil á Linares:		
Subvención del Estado.....	4.932.000	
Ayuntamiento de Martos.....	37.039 50	
		4.969.039 50
		8.431.086 75
<b>EN JUNTO: cuentas del capital.....</b>		<b>193.370.749 08</b>

## Reservas y amortizaciones

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....	555.297 47	
Fondo de previsión.....	34.342 38	
Idem de amortizaciones varias.....	413.429 49	
Idem de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....	1.893.993 43	
		2.897.062 75
Cupones y amortizaciones vencidos y por pagar		
Sobre obligaciones de Sevilla, Jerez, Cádiz.....	891.366 92	
Sobre obligaciones de Córdoba, Málaga en circulación.....	24.733 46	
Sobre obligaciones de los ferrocarriles Andaluces, 1.ª serie.....	430.639 69	
Sobre obligaciones de los ferrocarriles Andaluces, 2.ª serie.....	583.910 08	
Sobre acciones id. id. id.....	2.395	
		1.933.045 15
Acreedores varios		
Impuesto sobre el tráfico saldo á pagar al Estado.....	88.231 90	
Varias cuentas acreedoras.....	328.693 67	
Fianza de proveedores.....	132.679 22	
Fianzas de empleados.....	242.736 58	
Banqueros de la Compañía.....	3.270.607 08	
		4.062.948 45
Libramientos á pagar		
Libramientos corrientes pendientes de pago.....		173.656 71
Ganancias y pérdidas		
Remanente de beneficios de ejercicios anteriores.....	1.551.489 71	
A deducir: insuficiencia del ejercicio 1896, según cuenta general de la explotación.....	1.237.407 56	
Menos: beneficios de las minas de Bélmez y Espiel en 1896.....	469.547 46	
		767.860 10
Quedando como fondo de previsión especial para hacer frente á las eventualidades del cambio y otras.....		733.629 61
		203.221.091 75

(1) Debe observarse que los pagos á efectuar por cupones y reembolsos vencidos y atrasados, así como por suministros pedidos pendientes de entrega, llevan consigo una pérdida por razón del cambio que absorberá una gran parte de la suma de pesetas 733.629 61, que resulta como saldo en la cuenta de ganancias y pérdidas.

Por otra parte, dicha suma no constituye un activo disponible y su destino se indicará una vez cerradas las cuentas del ejercicio 1896.

Como ninguno de los señores Accionistas pidiera la palabra á pesar de haber abierto el señor Presidente la discusión sobre la Memoria y el convenio, y llamado la atención sobre el balance cerrado el 15 de Diciembre 1896, así como acerca de los proyectos de resoluciones sometidos á la aprobación de los señores Accionistas, el señor Presidente puso á votación dichas resoluciones que fueron aprobadas por unanimidad en la forma siguiente de acuerdos.

## Primer acuerdo

La Junta general aprueba la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

## Segundo acuerdo

La junta general aprueba el proyecto de convenio que la Compañía se propone presentar á sus acreedores; así como el balance cerrado en 15 de Diciembre de 1896 y anejo al convenio, y concede al Consejo de Administración los poderes más amplios para llevar á cabo la realización de dicho proyecto de convenio

## Tercer acuerdo

La Junta general autoriza al Consejo de Administración á crear con arreglo al proyecto de convenio cuarenta mil obligaciones privilegiadas de quinientas pesetas cada una y con interés anual de veinticinco pesetas cuya creación está prevista en el proyecto de convenio, y le autoriza así mismo á emitir dichos títulos hasta el número de veinte mil á medida de las necesidades de la Compañía.

Previéndose que no tendrán representación en los convenios las obligaciones en cartera ni las pignoradas, pudiendo sustituirse el depósito en los títulos al portador ó negociables que concurren á adherirse ó oponerse por el estampillado de los mismos, de cuya efectividad, número y calidad de los títulos, habrá de certificar Agente consular, Notario ú Oficial de fé pública residente en el lugar donde el estampillado esté puesto, legalizándose en forma tales certifica-

ciones según lo determina el párrafo tercero del art. 3.º de la citada ley de 19 de Septiembre de 1896.

Madrid 28 Enero de 1897.=V.º B.º= El Juez, Eusebio Martín Ruiz.=El Escribano, actuario, Pedro Mariano de Benito. 74.—P.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Carolina González N. cuyas demas circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.380 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 Enero de 1897.=V.º B.º= Manuel Linares.=El Secretario, M. Corral

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ana Martínez Moraleda, de cincuenta y dos años, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, y que dijo vivir en la calle de Cabestreros, núm. 3, á fin de que comparezca en la sala audiencia, de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero 1897.=V.º B.º= Gallardo.=El Secretario, Julián Fernández García.

MADRID: 1897.—Esc. Tip. del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1897

*Presidencia del Consejo de Ministros*

Parte del Jefe superior de Palacio comunicando que S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, padece una pleuresia.—Día 30, núm. 26.

*Ministerio de la Guerra*

Real orden circular encargando á las Comisiones mixtas, el estudio de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y de los Reglamentos, para su desarrollo.—Día 1.º, núm. 1.

Real decreto aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Día 2, núm. 2.

Idem el Reglamento para la declaración de exenciones del servicio en el Ejército y en la Marina por causa de inutilidad física.—Día 9, núm. 8.

*Ministerio de la Gobernación*

Real decreto dictando varias disposiciones para el cumplimiento de los capítulos 4.º y 13 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Día 7, número 6.

Idem aprobando el Reglamento de la ley de sancamiento y mejora interior de las poblaciones.—Día 12, núm. 10.

Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión de 16 Concejales del Ayuntamiento de Motril.—Día 21, número 18.

Idem id. id. relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Moreda y destitución del Secretario.—Día 22, núm. 19.

Idem id. id. relativo á la suspensión de nueve Concejales del Ayuntamiento de Santa María del Campo.—Día 23, número 20.

Idem id. id. relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales y destitución del Secretario del Ayuntamiento de Cerro.—Idem, id.

Real orden circular resolviendo las consultas elevadas á este Ministerio sobre compatibilidad del cargo de Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento con los de Diputado provincial.—Día 25, número 21.

Real orden resolviendo el expediente relativo á la suspensión de 12 Concejales del Ayuntamiento de Cabra.—Día 26, número 22.

Real orden circular resolviendo la consulta hecha por varios Gobernadores acerca de la situación del Vicepresidente

de la Comisión provincial, en la mixta de reclutamiento, cuando el Gobernador la preside.—Día 28, núm. 24.

*Ministerio de Fomento*

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento para la provisión de las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Día 14, núm. 12.

*Gobierno civil*

Circular recordando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo que dispone la ley, sobre formación de listas electorales de Compromisarios para Senadores.—Día 5, núm. 5.

Citando á los dueños de varios objetos que existen en los almacenes que en este Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, para que se presenten á recogerlos.—Idem, id.

Circular encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se fijen en la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.—Día 7, núm. 7.

Relación de los propietarios á quienes se expropia terrenos en término municipal de Colmenar Viejo con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Colmenar Viejo á la Estación de Torrelodones.—Día 8, núm. 7.

Poniendo de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Colmenar de Oreja contra las resoluciones de este Gobierno.—Día 11, núm. 9.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos que deben por atenciones de primera enseñanza ingresen en Caja las cantidades que adeudan.—Día 16, núm. 14.

Poniendo de manifiesto el expediente del Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad *La Azucarera de Aranjuez*.—Día 18, núm. 15.

Idem id. con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Blas León Bernal, contra providencia de este Gobierno.—Día 19, núm. 16.

Indicando la hora que ha señalado S. M. la REINA Regente para la recepción general con motivo de los días de S. M. el REY (q. D. g).—Día 21, núm. 18.

Poniendo de manifiesto el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte contra providencia de este Gobierno.—Día 22, núm. 19.

Disponiendo que los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia dueños de montes, deben remitir al Distrito Forestal nota de los aprovechamientos forestales.—Día 23, núm. 20.

Poniendo de manifiesto el expediente que motiva el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte, contra la resolución de este Gobierno.—Día 26, núm. 22.

Declarar de necesidad la ocupación de los terrenos que en el término municipal de San Sebastián de los Reyes han de expropiarse, con motivo de las obras de la rectificación del cauce del río Jarama, en el puente de la carretera provincial de la de Irún á Algete.—Día 27, núm. 23.

Subasta para el suministro de acopios de cuñas para la travesía de Arganda, en la carretera de Madrid á Castellón.—Idem, id.

Relación de los terrenos sitios en término municipal de Griñón, Fuenlabrada y Humanes que hay que ocupar, con motivo de la construcción de la carretera provincial de Fuenlabrada á Griñón.—Día 28, núm. 24.

Idem de los Ayuntamientos que no han cumplido con lo que dispone la regla séptima de la Real orden de 16 de Septiembre del año próximo pasado.—Idem, idem.

Subasta para el acopio de piedra para la carretera del Puente de San Fernando al Pardo.—Día 29, núm. 25.

*Diputación provincial*

Subasta para el acopio y machaqueo de varios metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carreteras provinciales de Valencia á Ambite; de Loeches á Pozuelo del Rey; de Cobena á la de Aljavir á Vicálvaro; de Meco á los Santos de la Humosa; de Alcalá á Cobena y de Algete á Fuente el Saz.—Día 6, núm. 5.

Idem id. id. para la de Colmenar Viejo á Manzanares; de Collado Villalba á Moralzarzal; de El Molar á Miraflores de la Sierra, y de Torrelaguna á Lozoyuela.—Idem, id.

Idem id. id. para la de Aranjuez á la Barca de Añover; de Aranjuez á Colmenar de Oreja; de Colmenar de Oreja á Belmonte y Villarejo; de Chinchón á Valdelaguna; de Chinchón por Villaconejos al Embocador y de Chinchón por Morata á Perales.—Idem, id.

Relación de los jornales y materiales

invertidos durante el mes de Noviembre último por administración en los Establecimientos de Beneficencia.—Día 9, número 8.

Aviso á los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto con la Administración del BOLETIN para que salden sus débitos hasta el día 26 del actual.—Día 15, núm. 13.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1895 á 31 de Diciembre de 1896.—Día 20, núm. 17.

Subasta para contratar la ejecución de las obras necesarias para la instalación interior del alumbrado eléctrico en el Asilo de las Mercedes.—Día 26, núm. 22.

Concurso para suministrar á los Establecimientos de Beneficencia el aceite mineral que á los mismos sea necesario.—Idem, id.

Idem id. á los Establecimientos de Beneficencia de la pasta para sopa que á los mismos sea necesaria.—Idem, id.

Subasta para suministrar á los Establecimientos de Beneficencia de los garbanzos, tocino, patatas y la leche de burras que á los mismos sea necesaria.—Día 27, núm. 23.

Relación de los descubiertos por suscripción al BOLETIN OFICIAL, de los Ayuntamientos de la provincia en 13 de Diciembre de 1896.—Idem, id.

Acta de la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1896.—Día 29, núm. 25.

Idem de la celebrada el día 19.—Día 30, núm. 26.

*Comisión provincial*

Relación y precio de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia.—Día 22, núm. 19.

Concurso para la provisión de la plaza de Médico civil, que con el carácter permanente ha de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento.—Día 25, número 21.

*Junta provincial de Instrucción pública*

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por atenciones de primera enseñanza.—Día 13, núm. 11.

Circular para que los Maestros que han remitido á esta Junta la copia de las cuentas de material de 1895 á 96, lo hagan en término de quince días.—Día 21, número 18.

Relación de las Escuelas que han es-

tado vacantes y servidas interinamente en esta provincia, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1896.—Día 25, núm. 21.

*Delegación de Hacienda*

Relación personal de deudores por el impuesto de Derecho reales.—Día 2, número 2.

Idem de las inscripciones de Beneficencia emitidas por la Dirección general de la Deuda.—Día 5, núm. 4.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por el primer semestre del actual año económico.—Día 13, núm. 11.

Disponiendo que el día 15 del mes actual, dé principio el pago á los partícipes de cargas de Justicia.—Día 16, número 14.

Declarando de exención del pago de la contribución territorial del edificio que sirve de Asilo y Colegio en la calle de la Sombra, núm. 4, sito en Carabanchel Bajo.—Día 20, núm. 17.

Circular referente á las cajas reglamentarias que el Gremio de fabricantes de fósforos está obligado á tener á la venta en las Expendedurías.—Idem, id.

Concurso para el arriendo directo de los derechos del Tesoro y recargo municipal, para hacer efectivo el impuesto de consumos de los Ayuntamientos.—Idem, idem.

Nombrando á D. Ricardo Tarduchi y Acero, Auxiliar subalterno para la recaudación voluntaria de contribuciones, en los pueblos de que se compone la zona de Alcalá de Henares.—Día 28, núm. 24.

Dictando varias reglas referentes á los descubiertos por concepto de atrasos en el pago por canon de superficie.—Día 29, núm. 25.

*Administración de Hacienda*

Recordando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia la formación del apéndice al amillaramiento.—Día 7, número 6.

Declarando incurso en el apremio de primer grado á varios contribuyentes de Vallecas por cédulas personales.—Día 9, número 8.

Nombrando Recaudador de cédulas personales en el pueblo de Valdaracete, á D. Santos Pascual.—Idem, id.

Citando á varios señores para que se presenten en esta Administración por

aprehension de tabacos.—Día 13, número 11.

Nombrando á D. Alejandro García López Agente ejecutivo para la cobranza de cédulas personales en el pueblo de Vallecas.—Día 18, núm. 15.

Circular referente á las Juntas periciales de amillaramiento.—Día 20, número 17.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de poblaciones no arrendadas que son deudores de dos trimestres, por el cupo de Consumos del corriente año económico.—Idem, id.

Recordando á los expendedores de alcoholes, aguardientes y licores, la obligación que tienen de satisfacer á los Recaudadores de la contribución, el importe del segundo trimestre del año económico corriente.—Día 23, núm. 20.

*Tesorería de Hacienda*

Poniendo en conocimiento de los contribuyentes por territorial é industrial que queda abierto el cobro de las cuotas, desde el 11 al 15 del actual.—Día 8, número 7.

Subasta de varios muebles embargados á D. Mariano Muñoz, por débito de

la contribución industrial del cuarto trimestre del año económico de 1895 á 96.—Día 9, núm. 8.

Relación de los días en que se ha de verificar la cobranza de la contribución en los pueblos del partido de Alcalá de Henares.—Día 26, núm. 22.

Idem, id. id. en la zona de Torreleguna.—Día 27, núm. 23.

Idem, id. id. en los partidos de Colmenar Viejo, Navalcarnero y San Lorenzo del Escorial.—Día 30, núm. 26.

*Intervención de Hacienda*

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Febrero.—Día 22, número 19.

*Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia de Madrid*

Relación de los Ayuntamientos que han de remitir á esta oficina las certificaciones de los ingresos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente ejercicio.—Día 21, núm. 18.

MADRID: 1897.—Esc. Tip. del Hospicio.